



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

IV-88-35.

Of. No. 88-951-DAJ

Quito, 16 de mayo 1988

Señor Doctor
JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

En vista de que el señor Presidente Constitucio-
nal de la República, dentro del plazo previsto en el Art. 68 de -
la Constitución Política no sancionó ni objetó el "PROYECTO DE -
LEY DE CREACION DEL CANTON EL CHACO", remitido con oficio No.1340
PCN-88 del 2 de los corrientes, el mismo quedó SANCIONADO DE HE -
CHO.

Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el citado pro -
yecto, en su texto auténtico, el mismo que se promulgará como Ley
No. 94.

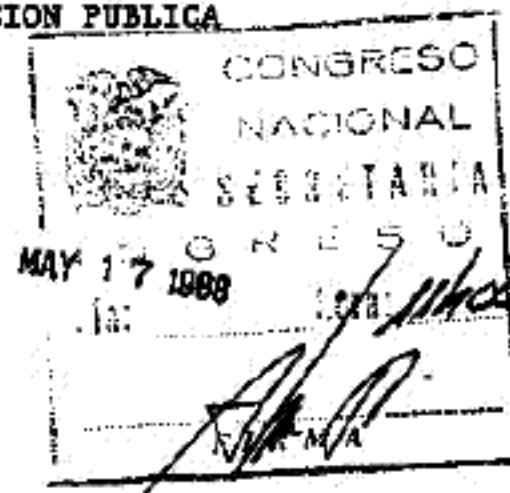
Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos
de distinguida consideración.

ARCHIVO

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

MCM/ajp.
incl.- lo indicado





Ley No. 94

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que la provincia de Napo por su considerable extensión territorial sufre serias deficiencias político-administrativas, que no le permiten un desarrollo integral armónico;
- Que la revisión de la división territorial de Napo, propiciaría la incorporación al desarrollo socio-económico de zonas que se hallan marginadas en sus posibilidades de progreso; y,
- Que es obligación del Estado atender los requerimientos y aspiraciones de los pueblos.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON EL CHACO

- Art. 1.- Créase el Cantón El Chaco, en la provincia de Napo, cuya cabecera cantonal será la ciudad de El Chaco.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón El Chaco comprenderá las parroquias de El Chaco, Sardinas, Linares, Santa Rosa, Gonzalo Díaz de Pineda (El Bombón) y Oyacachi.
- Art. 3.- Los linderos del Cantón El Chaco serán los siguientes:

AL NORTE: De las nacientes de la quebrada formadora occidental del Río Huataringo, en el Cerro Saraurco, punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}05'19''$ de latitud Sur y $77^{\circ}55'32''$ de longitud occidental; el curso de dicha quebrada, aguas abajo, hasta su confluencia con la quebrada formadora oriental; de esta confluencia, el curso del Río Huataringo, aguas abajo, que luego toma el nombre de Clavadero, hasta su confluencia con el Río Azuela, formadores del Río Salado; de esta confluencia, el curso del Río Salado, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Cascabel; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Este, hasta alcanzar la cima del Volcán Reventador, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}02'45''$ de latitud Sur y $77^{\circ}40'13''$ de longitud occidental; de este punto, una alineación al Sur-Oeste, hasta alcanzar los orígenes del Río Reventador en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}03'58''$ de latitud Sur y $77^{\circ}38'35''$ de longitud occidental; de dichos orígenes, el curso del Río Reventador aguas abajo, hasta su afluencia en el

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Río Quijos; de esta afluencia, el curso del Río Quijos, aguas abajo, hasta la confluencia con el Río Machacuyacu, formadores del Río Coca, de dicha confluencia, el curso del Río Coca, aguas abajo, hasta la afluencia del Río Dashiño, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'58''$ de latitud Sur y $77^{\circ}17'49''$ de longitud occidental

AL ESTE:

De la afluencia del Río Dashiño en el Río Coca, el meridiano geográfico hacia el Sur, hasta su intersección con el curso del Río Paushiyacu; de dicha intersección, el curso del último Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre No.1, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}22'04''$, de latitud Sur y $77^{\circ}18'42''$ de longitud occidental; de esta afluencia, el estero sin nombre No.1, aguas arriba, hasta sus orígenes; de estos orígenes, el paralelo geográfico hacia el Oeste, hasta intersectar el curso del estero sin nombre No.2; de esta intersección, el estero sin nombre No.2, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Payamino, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}25'47''$ de latitud Sur y $77^{\circ}20'04''$ de longitud occidental.

AL SUR:

De la afluencia del estero sin nombre No.2 en el Río Payamino, el curso de dicho Río, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Bigay; de dicha afluencia, el Río Bigay, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}27'45''$ de latitud Sur y $77^{\circ}34'03''$ de longitud occidental; de estos orígenes, una alineación al Nor-Oeste, hasta alcanzar las nacientes del estero sin nombre No.3, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}27'08''$ de latitud Sur y $77^{\circ}34'34''$ de longitud occidental; de dichas nacientes, el estero No.3, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Molino, de esta afluencia, el curso del Río Molino, aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre No.4, en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}27'40''$ de latitud Sur y $77^{\circ}36'24''$ de longitud occidental; de dicha afluencia, el estero sin nombre No.4 aguas arriba, hasta sus orígenes; de estos orígenes, la línea cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Molino al Norte y Suno al Sur, continuando por la divisoria de aguas entre los ríos Pacayacu al Norte y Borja al Sur, hasta alcanzar los orígenes del Río sin nombre No.1 en el punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}25'58''$ de latitud Sur y $77^{\circ}46'47''$ de longitud occidental; de estos orígenes el curso del Río sin nombre No.1 aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Quijos; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Este, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Gaita Llaucana, en un punto de coordenadas geográficas $0^{\circ}23'10''$ de latitud Sur y $77^{\circ}49'55''$ de longitud occidental; de estas nacientes, la divisoria de aguas entre los ríos Sardinas Grande al Norte, y Sardinas Chico al Sur, continuando por la línea de cumbre entre los ríos Jatun Tinajua, Victoria,

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

(ambos afluentes del Río Papallacta) y Chalpi al Sur, y Oyacachi al Norte, que pasa por los cerros sin nombre de cotas: 4.066 mts., 4.107 mts., 4.263 mts., 4.122 mts., 4.130 mts., 4.144 mts., 4.305 mts., 3.972 mts.; 3.866 mts., 4.047 mts., 4.244 mts., 4.272 mts.; y, 4.294 mts. y su prolongación hasta su unión orográfica con la línea de cumbre de la Cordillera de los Andes, en el Cerro Rocosó, ubicado en el sitio Chushingiro, de coordenadas geográficas 0°15'34" de latitud Sur y 78°11'08" de longitud occidental.

AL OESTE: De la cima del Cerro Rocosó antes señalado, la línea de cumbre de la Cordillera de los Andes, que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Uraviz, Pisambilla, Rondococha y Sayaro al Oeste y Oyacachi al Este, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Saraurco y las nacientes de la quebrada formadora occidental del Río Huataringo, en el punto de coordenadas geográficas 0°05'19" de latitud Sur y 77°55'32" de longitud occidental.

Art. 4.- El nuevo cantón percibirá las asignaciones de Retención Automática e inversiones, que le correspondan del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La administración del nuevo Cantón El Chaco, seguirá a cargo del Municipio de Quijos, hasta cuando se elijan y posesionen el Presidente y Concejales del Municipio de El Chaco.

SEGUNDA.- El Tribunal Supremo Electoral de conformidad con la Ley convocará a elecciones para Presidente y Concejales de la Municipalidad de El Chaco.

ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.


DR. JORGE ZAVALA BAQUERIZO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL


DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO GENERAL

B.C.V.

CERTIFICO QUE EL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON EL CHACO QUEDO S
NADO DE HECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA
TADO.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENT
CHO.



LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

